DIPUTACIÓN DE ALMERIA

CECILIO JESÚS RUBIO CASTILLO, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. LARGA DURAC. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Expediente: 2026/D31100/850-850/00009

CERTIFICO: Que el Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 30/10/2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvrHs3125SmQZdvIRw==

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia (Decreto núm. 3.083, de 01/12/2025, publicado en el BOP de Almería núm. 233, de 04/12/2025), en Almería, en la fecha de firma del Secretario que figura en el pie de firma de éste documento.

Código Seguro De Verificación	EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promocion de la Provincia	Firmado	11/11/2026 09:41:19
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/11/2026 09:22:06
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 27

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE BIENESTAR ANIMAL (PAEBA) 2026-2027 Y BASES REGULADORAS DEL MISMO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:04:36 / 01:28:22
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 23 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Corresponde a los municipios la recogida de los animales extraviados y abandonados y su alojamiento en centros de protección animal, así como la gestión de los gatos comunitarios y de las colonias felinas de su término municipal, de acuerdo con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Asimismo, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen las obligaciones municipales en materia de registro e identificación de animales de compañía, cuyo registro autonómico se articula a través del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

Los municipios de la provincia de Almería, especialmente aquellos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, carecen por lo general de los medios técnicos, humanos y presupuestarios suficientes para dar cumplimiento estricto a las exigencias de la Ley 7/2023. La dispersión geográfica y la limitación de recursos de estas Entidades Locales generan el riesgo de un incumplimiento normativo sistémico en la provincia, lo que derivaría en problemas graves de salubridad pública y desprotección animal. Por tanto, el Plan PAEBA responde a razones de interés general, actuando bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y cooperación interadministrativa.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, los municipios requieren de medios económicos y técnicos para el cumplimiento y el desarrollo de las actuaciones de censado, recogida y atención de animales extraviados y abandonados, así como para la planificación y gestión de las colonias felinas y la implantación del método CER.

Por lo que la Diputación Provincial pretende aprobar el Plan de asistencia económica y técnica de Bienestar Animal (PAEBA), que tiene como objetivo financiar las actuaciones relativas al Censo RAIA, la recogida de animales de compañía extraviados y abandonados y la implantación del método CER -captura, esterilización y retorno- de gatos comunitarios por las Entidades Locales de la provincia de Almería, así como prestar asistencia técnica a los Ayuntamientos que soliciten la elaboración de su Plan de Gestión de Colonias Felinas, en los términos establecidos en las bases reguladoras del plan.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua se han elaborado las bases reguladoras de este Plan, que se incorporan al expediente y cuya aprobación se propone, al objeto de convocar y recabar de los Ayuntamientos, que reúnan las condiciones para poder adherirse al Plan, sus

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvrHs3125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 14:01:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

necesidades e intereses, y lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el Plan de referencia.

Se emite informe por la Sección de Residuos y Gestión Ambiental, con fecha 15 de octubre de 2026, en el que se justifica la implantación del citado Plan, accesible en la siguiente URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ur7DCIwV1UsHtiEC2zuDyA==.

Son destinatarios y posibles beneficiarios las Entidades Locales de la provincia con población hasta 20.000 habitantes (según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística) siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Las actuaciones previstas en el Plan serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería con fondos propios, mediante transferencia de capital, ascendiendo el presupuesto total del Plan a ochocientos dos mil euros (802.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, denominada «Asistencia Económica de Bienestar Animal», o la que se determine en los presupuestos provinciales de cada ejercicio, y distribuyéndose en dos anualidades:

- Anualidad 2026: 302.000 €.
- Anualidad 2027: 500.000 €.

De la dotación anual 2026, se destinarán 251.400 € a las asignaciones económicas por tramos de población y 50.280 € a la financiación de las bonificaciones y para la dotación anual 2027, se destinarán 398.250 € a las asignaciones económicas por tramos de población y 79.650 € a la financiación de las bonificaciones, en los términos previstos en las bases reguladoras del plan.

Quedando la asistencia económica condicionada a la realización de las actuaciones previstas en las bases reguladoras del Plan, sin que pueda destinarse exclusivamente a una de ellas de forma aislada.

La asignación económica básica que corresponderá a cada entidad local adherida será la siguiente, por cada anualidad:

Población de la Entidad Local	Asignación 2026	Asignación 2027
Menos de 1.000 habitantes	1.750 €	2.750 €
De 1.000 a 5.000 habitantes	3.150 €	5.000 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500 €	7.000 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.500 €	9.000 €

Donde las asignaciones anteriores se incrementarán mediante las siguientes bonificaciones, que serán acumulables:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvrHs3125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 14:01:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promocion de la Provincia	Firmado	11/11/2026 09:41:19
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/11/2026 09:22:06
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) 10 % cuando la entidad local tenga delegada en la Diputación Provincial de Almería la gestión integral de la recaudación de sus tributos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

b) 5 % cuando la entidad local tenga delegada en la Diputación Provincial de Almería únicamente la recaudación en período ejecutivo.

c) 10 % cuando la entidad local tenga encomendada a la Diputación Provincial de Almería la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Las bonificaciones podrán acumularse, con un límite máximo conjunto del 20 % sobre la asignación básica anual que corresponda a cada entidad local.

Para que una delegación o encomienda pueda generar la bonificación correspondiente, deberá encontrarse formalizada con anterioridad a la presentación de la solicitud de adhesión al Plan.

En ningún caso, la asistencia técnica tendrá carácter independiente de la asistencia económica y no incrementará la asignación económica que corresponda a la entidad local.

Las actuaciones objeto de financiación en este Plan podrán ejecutarse o haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

La cuantía anual máxima resultante, en caso de aplicación de todas las bonificaciones, será:

Población	Asignación 2026	Máximo (2026) con bonif. del 20%	Asignación 2027	Máximo (2027) con bonif. del 20 %	Total (2026-2027) con máx. bonif. del 20%
Menos de 1.000 habitantes	1.750 €	2.100 €	2.750 €	3.300 €	5.400 €
De 1.000 a 5.000 habitantes	3.150 €	3.780 €	5.000 €	6.000 €	9.780 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500 €	5.400 €	7.000 €	8.400 €	13.800 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.500 €	6.600 €	9.000 €	10.800 €	17.400 €

La suma de las asignaciones y de las bonificaciones estará sometida al límite presupuestario anual del Plan.

La asistencia concedida deberá destinarse a todas las actuaciones previstas en las bases reguladoras, sin que se exija una asignación económica predeterminada para cada una de ellas. El incumplimiento o la falta de realización de alguna de las actuaciones previstas, cuando se constate en la justificación de la asistencia económica, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la asistencia concedida.

Las cantidades no justificadas por las entidades locales deberán ser reintegradas a la Diputación Provincial, en los términos previstos en estas bases. Dichas cantidades no serán redistribuidas ni reasignadas a otros beneficiarios ni se incorporarán a la bolsa de bonificaciones.

Los recursos excedentarios no generarán derecho alguno en favor de ningún municipio, quedando como saldo económico del Plan.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvrHs3125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 14:01:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promocion de la Provincia	Firmado	11/11/2026 09:41:19
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/11/2026 09:22:06
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen obligaciones municipales en materia de registro e identificación de animales de compañía, cuyo registro autonómico se articula a través del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en sus artículos 22 y 38 y siguientes que corresponde a los municipios la recogida de los animales extraviados y abandonados y su alojamiento en centros de protección animal, así como la gestión de los gatos comunitarios y de las colonias felinas de su término municipal.

En el ámbito competencial, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), reconoce competencias municipales en materia de protección de la salubridad pública. En un sentido análogo se expresa el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que establece como competencia municipal la promoción, defensa y protección de la salud pública.

Por su parte, el art. 92.2.h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencia propia de los municipios, entre otras, Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El artículo 11 de la LAULA, atribuye a la provincia competencias de asistencia a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de sus competencias, incluyendo la asistencia técnica, económica y material.

En este marco, la cooperación provincial permite apoyar a las entidades locales en la prestación de los servicios municipales, mediante las fórmulas de asistencia y cooperación previstas en los artículos 36.1.a) y 36.2.b) de la LBRL, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

Conforme al artículo 36.1, apartados a y b de la LBRL, corresponde a las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión” y “la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada” de los servicios de competencia municipal.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la LBRL, la Diputación Provincial otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b) de la cita Ley.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvrHs3125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 14:01:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promocion de la Provincia	Firmado	11/11/2026 09:41:19
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/11/2026 09:22:06
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo está de acuerdo en la creación de un Plan de asistencia económica y técnica de bienestar animal. Señala que comparten la necesidad de financiar estas líneas obligatorias de la base 2, pero dentro de las buenas intenciones del Plan, le genera dudas y le gustaría que le aclarara. Una de las que le ha trasladado los Ayuntamientos, es sobre la financiación para atender a los animales extraviados o abandonados. Hay muchos Ayuntamientos que tienen convenio con la Diputación y, al parecer, en 2027, ya no habrá partida de la Diputación para atender ese convenio, sino que lo tendrán que hacer los municipios, y se preguntan ¿qué va a pasar después? Esto está generando inquietud y quieren saber si hay un compromiso firme de que esto se vaya a alargar o cómo se va a hacer.

En cuanto al diseño de la base 12 de las obligaciones, revela que la Diputación está más preocupada por el control de los Ayuntamos que por el bienestar animal. Es bueno que la ciudadanía conozca las obligaciones que ustedes se inventan. Creo que es un ataque a la autonomía de los Ayuntamientos. Establecen un régimen fiscalizador inaceptable y lo han convertido en un autobombo.

Continúa diciendo que es el Presidente el que con la base que bonifica el 10% a los Ayuntamientos que tienen delegado del PFEA, le parece una persecución a tres Ayuntamientos de esta provincia que han decidido gestionar el PFEA y ser autónomos. ¿Dónde está el problema? Esta Diputación está castigando con dinero a esos municipios. ¿Dónde está el informe técnico que avala la relación entre tener delegado la gestión del empleo agrario con el bienestar animal? También dice que le gustaría que le respondieran ¿es que el equipo de gobierno del Partido Popular en la Diputación está en contra de que los Ayuntamientos gestionen de forma autónoma y eficiente el PFEA o cualquier otro Plan? ¿por qué no castigamos a los municipios que no piden informes jurídicos porque tienen propios? Esto es una persecución de esta Diputación a tres municipios y están coaccionando al resto de Alcaldes y Alcaldesas para que no se muevan y salir en la foto. Finaliza diciendo que esto no es un Plan de Bienestar Animal, es la primera piedra de un control y fiscalización abusivo y draconiano de esta Diputación respecto a los Alcaldes y Alcaldesas de la provincia y, por ahí, su grupo no va a pasar.

- D. José Juan Martínez Pérez, Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, manifiesta al Sr. del Real Ruiz que ha dicho muchos disparates. Este Plan que ha sacado la Diputación no penaliza a ningún Ayuntamiento, le da un dinero a todos los Ayuntamientos que cumplan el criterio poblacional. Todos los Ayuntamientos van a tener su asignación y se bonifican tres criterios: la cesión de la gestión de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvHs3125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 14:01:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promocion de la Provincia	Firmado	11/11/2026 09:41:19
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/11/2026 09:22:06
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la recaudación voluntaria y la ejecutiva, y estar en el PFEA. Es un criterio objetivo según la Ley de Bases de las Haciendas Locales, art. 36.

Los tres Ayuntamientos que está diciendo, no se rigen por ese criterio de autonomía local, eso es una pelea personal; ese amor y odio entre dos compañeros Diputados. Continúa indicandi que ese criterio es para optimizar recursos económicos y técnicos en los Ayuntamientos y lo puedan destinar a dar más servicios en sus pueblos.

Finaliza diciendo que todas las Administraciones ponen criterios que son óptimos. Y ese criterio que figura en las bases no discrimina a ningún Ayuntamiento. Todos pueden entrar y se bonifica que la gestión sea optimizada de todos los recursos de cada Ayuntamiento.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz señala al Sr. Pérez Martínez que no va a dedicar ni un minuto en las relaciones de amor y odio porque le parece insignificante y los Diputados pasan, pero la persecución de una institución a unos Ayuntamientos eso no puede pasar. Continúa diciendo que no sabe quién le ha escrito el pliego y quién le ha obligado a hacer esas cláusulas porque él no trabaja así en su Área. Que no se preocupen por esos tres Ayuntamientos porque están muy contentos con la gestión y la decisión que están haciendo. Insiste que es una persecución porque han tenido la osadía de salirse. Añade que ellos están para cooperar con los Ayuntamientos, no en lo que ustedes decidan; son libres. Si esto nace de un cabreo, esa cláusula del PFEA nace de un castigo y ustedes no están aquí para implantar castigos ni justicia.

Finaliza diciendo que van a votar en contra y van a estudiar jurídicamente este Plan. Está seguro que los Ayuntamientos afectados que se sientan castigados y agraviados, van a hacer lo mismo. Lamenta que esta bravuconada afecte a un Plan y que podía beneficiar a noventa y cinco personas. Señala que le preocupa mucho que se esté instrumentalizando el dinero público de los almerienses en coartar, amenazar e intentar quitar su autonomía a los Ayuntamientos

- A continuación, el Sr. Pérez Martínez indica que este Plan es mejor que el del Ministerio porque va a todos los municipios. Se reparte dinero a todos, no discrimina a nadie y no se coarta la autonomía local; se bonifican unas actuaciones. Insiste que él no ha dicho que fue una pelea de dos; que su salida del PFEA pudo ser por un amor y odio, que lo es.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Presidente manifiesta al Sr. del Real Ruiz que él es Alcalde y conoce y se encarga de echar todas las subvenciones de su pueblo. Le pregunta que si sabe cuánto dinero iba en el presupuesto el Gobierno de España para cumplir la Ley de Bienestar Animal para los municipios de nuestro país. Un millón de euros para el control de las colonias felinas y 900.000 euros para animales abandonados. Señala que, hoy, este equipo de gobierno, para una provincia pequeñita de este país, para ciento tres municipios, pinta en el presupuesto de este año y en el que viene un compromiso de 800.000 euros. Añade que esa es la voluntad y la realidad: soluciones a los problemas de los Ayuntamientos. Así maltratamos a los Ayuntamientos.

Añade que se ha hablado de tres municipios que no tienen delegado el PFEA en esta Diputación y de un maltrato a esos municipios, pero que mire cuándo esos municipios han tenido más recursos para inversiones que con este Presidente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvHs3125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 14:01:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promocion de la Provincia	Firmado	11/11/2026 09:41:19
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/11/2026 09:22:06
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular), seis votos en contra (del Grupo Socialista) y dos abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan de Asistencia Económica y Técnica de Bienestar Animal (PAEBA) 2026-2027, dirigido a las Entidades Locales de la provincia de hasta 20.000 habitantes, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de ochocientos dos mil euros (802.000 €).

2º) Aprobar un gasto de 802.000 € con cargo a la aplicación 3340-311-46200 para la ejecución del Plan. Quedando dicho gasto condicionado a lo siguiente:

- Para el año 2026 a la entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria, por importe de 302.000 €, para la financiación del mismo, que se encuentra en tramitación,

- Y para el año 2027, a la consignación en el presupuesto de ese año, por importe de 500.000 €, en la correspondiente aplicación presupuestaria.

3º) Aprobar las bases de la convocatoria pública, que se incorporan al expediente, dirigidas a dichas entidades locales, localizadas en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==.

4º) Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la BDNS, el B.O.P. de Almería, el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org).

Las solicitudes de adhesión al plan podrán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de dichas bases en el tablón de anuncios, ubicado en la sede electrónica de esta Diputación.

5º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G_4bqvHs3125SmQZdvIRw== con sello electrónico en fecha 09/11/2026 - 14:01:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado del Area de Presidencia y Promocion de la Provincia	Firmado	11/11/2026 09:41:19
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/11/2026 09:22:06
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EmbfjQH/Squ/plw1fmlHCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		